

CONTRATO DE RECONSTRUCCION TOTAL DE CARRETERA TRONCAL, SAN RAMON A LAJITAS.

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal 0003190, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE. Y LA CONSTRUCTORA M&E S DE RL de C.V. con RTN. 04019011415010** representada legalmente por el Lic. En Comercio Internacional **CRISTIAN ALEXANDER ESPINOZA PINEDA**, mayor de edad, casado, originario del municipio de Santa Rosa Departamento de Copan, hondureño con tarjeta de Identidad No 0401-1980-01880, en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de **SERVICIOS CON SU MAQUINARIA ESPECIAL** en la construcción y reconstrucción de carreteras y que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; EL CONTRATANTE manifiesta que las calles de este municipio se encuentran en muy mal estado y casi intransitables por esa razón se hará la RECONSTRUCCION DE SEIS KILOMETROS de carretera troncal que comunica las comunidades de San Ramón a Lajitas de los cuales Dos Kilómetros serán balastado tipo 1, utilizando volquetas de 12 mts. Vibro, retro y patrol desarrollando los trabajos necesarios de balastado, cunetéado y compactado. Por un valor de Lps. 150.000.00 C/U y los Cuatro restantes se hará conformación, afinado y compactado Por un valor de Lps. 45,000.00 C/U. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de la constructora **M&E S DE RL de C.V. con RTN. 04019011415010** representada legalmente por el Lic. En Comercio Internacional **CRISTIAN ALEXANDER ESPINOZA PINEDA** que consiste en desarrollar estas obra con su maquinaria especial en este tipo de obras.

SEGUNDA: EL MONTO del presente contrato es por la cantidad de Lps. 480,000.00 de los cuales no se le deducirá el 12.5% de lo establecido en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ya que presenta constancia de pagos a cuenta.

El **PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 15 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

TERCERA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectúen en **Tres desembolsos**, dando el primer desembolso el día que se adquiriera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con las obras requeridas y será por Lps. 96,000.00. Considerándose el 20% del total de la obra. Un segundo pago por la cantidad de Lps. 192.000.00, al tener un 75 % de ejecución en la reparación de este tramo carretero. Un tercer y último desembolso de Lps. 192.000.00 una vez finalizadas las obras descritas cumplimiento con los parámetros de calidad y cantidad. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio la firma del presente contrato y el anticipo acreditado al contratado. **El CONTRATADO;** manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago una vez que las obras descritas estén completamente terminadas cumpliendo con las exigencias de calidad y cantidad.

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el **CONTRATANTE,** acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal, y manifiesta que pondrá la maquinaria especial para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido. Si esto se diera por aspectos fuera del alcance humano se asumirá por ambas partes con todos los costos que implique dicha extensión de tiempo de lo contrario se asumirán costos por la parte que de alguna manera incurra en el retraso.

SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD. la constructora **M&E S DE RL de C.V,** será responsable por la calidad del trabajo en las obras indicada en la cláusula primera y estará obligada a responder por cualquier defecto causado por mala calidad y para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciarnos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 04 días del Mes de Abril, del Año Dos Mil Diez y Seis.


(F) J. MARGOS PERDOMO C.
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


(F) CRISTIAN ALEXANDER ESPINOZA
representante de constructora M&E S DE RL de C.V.
CONTRATADO


CONTRATO DE INSTALACION DE CERAMICA SEGUNDA PLANTA CABILDO MUNICIPAL

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**. Y **CARLOS EDGARDO LEMUS CORTES**, mayor de edad, casado, maestro de obra en albañilería, hondureño, con tarjeta de Identidad No 0420-1970-00087, con domicilio en el Municipio de Talgua Departamento de Lempira y residente en la cabecera Municipal de este mismo término, Municipal, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**: que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; El **CONTRATANTE** manifiesta que en la segunda planta del Cabildo Municipal se instalaran 75 metros cuadrados de cerámica, incluye el arrancado de la cerámica soplada (dañada) ya que se volvió a levantar dicho piso, el cual será pegado con pegamix, también se hará la construcción un cubículo de Un metro cuadrado para baño y reparación de grietas de cisterna.

SEGUNDA: El **MONTO** del presente contrato es por la cantidad de **SIETE MIL, QUINIENTOS LEMPIRAS.** (Lps. 7,500.00.)

EL PLAZO, del Presente **CONTRATO** es de 15 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

TERCERA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectúen en Dos desembolsos, dando el primer desembolso el día que se adquiriera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se tenga un avance considerable del 40% en las obras descritas y equivalente a Lps. 3,000.00. Un segundo y último desembolso de Lps. 4,500.00, al tener finalizadas las obras descritas y que el contratante la reciban con entera satisfacción. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato y el anticipo entregado. **El CONTRATADO**, manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el **CONTRATANTE** los acredite y recibir el último pago quince días después de finalizada la obra tomándose este porcentaje como garantía de calidad.

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el **CONTRATANTE**, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y manifiesta que contratara personal para desarrollar la

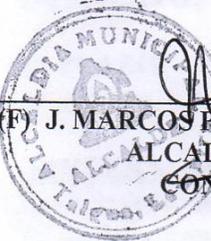
mano de obra no calificada y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos de mala calidad o daños en el trabajo bajo su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicha corrección o extensión de tiempo.

SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD. El Señor Carlos Edgardo Lemus Cortes, será responsable por la calidad del trabajo en la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del trabajo para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciarnos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 01 días del Mes Febrero, del Año Dos Mil Diez y Seis.


(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

Carlos Lemus
(F) . CARLOS EDGARDO LEMUS CORTES,
CONTRATADO

CONTRATO ARREGLO DE CALLE EN LA CUCHILLA Y PASO DE HACIENDITA A SAN RAMON

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal 0003190, RTN. No KG2WDD - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE:- Y JOSE WALTER TABORA PORTILLO** mayor de edad, Casado, Comerciante, Hondureño, con tarjeta de Identidad No **0412-1973-00008**, y con domicilio en el barrio El Derrumbo del Municipio de Santa Rosa Departamento de Copan, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar él presente **CONTRATO** de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; El **CONTRATANTE** manifiesta que en la comunidad de la cuchilla a San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, se esta ejecutando el proyecto de reparación de la calle de acceso entre estas comunidades por el lado de la propiedad de don Rogelio Hernández, también se hará la habilitación de pasos en la calle de acceso entre San Ramón y Haciendita: Para lo cual se a solicitado los servicios del Contratado **JOSE WALTER TABORA PORTILLO**, que consiste en realizar los trabajos respectivo con su máquina retro excavadora en un periodo de 45 horas, por un Valor de Lps. 800.00, cada hora trabajada, Dicho contrato estará sujeto a ampliación por la naturaleza de la obra.

El PLAZO, del Presente **CONTRATO** es de 15 días contados a partir de la Fecha de su firma.

El **MONTO** del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL, LEMPIRAS EXACTOS LPS. 36,000.00**, por este concepto el contratado no pagara el **12.5% de impuesto sobre venta**, ya que el presenta la declaración de pagos a cuenta No. **2726-0178513**.

- ❖ **Formas de pago:** las dos partes Acuerdan que el pago total de esta obra se hará una vez se de cómo finalizada la obra. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.
- ❖ **El CONTRATADO;** manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones Establecidas en él presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.
 - A prestar sus servicios en él plazo y forma establecida en él contrato.
 - Garantizar la calidad de sus servicios, y recibir los pagos una vez que el **CONTRATANTE** los acredite y recibir el ultimo pago una vez que a los tramos carreteros se les haya desarrollado los trabajos referidos en la clausula primera. En caso de existir contratiempo en el desarrollo de este trabajo el **CONTRATADO** se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido, si esto se diera por aspectos fuera del alcance humano, se asumirá con todos los costos que implique dicha extensión de tiempo.

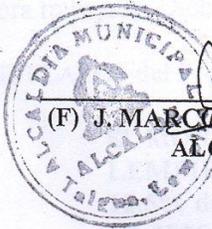
TERCERA: El **CONTRATADO**, acepta la supervisión, y sugerencias del **CONTRATANTE**, Alcaldía Municipal y que pondrá todo el equipo necesario para desarrollar la obra que se requiere.

CUARTA: GARANTIA DE CALIDAD. El Señor TABORA, será responsable por la calidad de materiales para la obra indicada en la cláusula primera y estará obligado a responder por cualquier defecto inherente a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

QUINTA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, Por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores Entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

SEXTA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este Medio, renunciemos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 05 días del Mes de Febrero, del Año Dos Mil Diez y seis.



(F) J. MARCOS PERDIOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante

(F) JOSE WALTER TABORA PORTILLO
COMERCIANTE
Contratado.